

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XIV, 9, 22, y 34; y numeral cuarto del Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de Gobernación, compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, estableciendo el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos, así como conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con las demás autoridades federales;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, obliga a las secretarías de Estado a proporcionar informes, datos y cooperación técnica que requiera cualquier otra dependencia;

Que derivado del Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de diciembre de 2006; se expiden los siguientes

LINEAMIENTOS GENERALES Y NORMAS TECNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE COMPILACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU DIFUSION A TRAVES DE LA RED ELECTRONICA DE DATOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiere para el funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 2.- El Sistema de Compilación se integrará con la información que reciba la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación, de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, misma que será concentrada en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 3.- La información a que se refiere el artículo anterior, será entregada por un servidor público adscrito al área jurídica de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal correspondiente, mismo que fungirá como Enlace Institucional de Compilación.

El Enlace Institucional de Compilación, podrá ser auxiliado por un servidor público subordinado que designe como Enlace Institucional Auxiliar.

Artículo 4. La Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional habilitará un sitio Web a fin de difundir la información a que se refiere el artículo 2 de los presentes Lineamientos.

Artículo 5.- La información a que se refiere el artículo 2 de los presentes Lineamientos, consiste en todas las normas jurídicas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y aquellas no publicadas que, por su contenido, se estime importante su difusión.

Artículo 6.- La Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional hará las sugerencias o recomendaciones que estime pertinentes en apoyo a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, respecto de la información que el Enlace Institucional de Compilación remita a través del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal.

Capítulo II

Del Enlace Institucional de la Compilación

Artículo 7.- El Enlace Institucional de la Compilación, referido en el artículo 3 de los presentes lineamientos, efectuará en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal las actividades y seguirá los lineamientos siguientes:

- I. Validar y registrar en el Sistema de Compilación, las normas de carácter general que constituyen el marco jurídico de la dependencia o entidad y aquellas que por su contenido se estime importante para su difusión;
- II. Mantener actualizadas las normas jurídicas de carácter general en el Sistema de Compilación a más tardar al día siguiente de su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación. Las modificaciones de aquellas normas que no se publiquen en el citado órgano de difusión, se actualizarán el día de su vigencia;
- III. Indicar en el Sistema de Compilación, las reformas o modificaciones de las normas jurídicas de carácter general que son aplicables al ámbito específico de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal correspondiente.
- IV. Incorporar y mantener actualizado en el Sistema de Compilación los datos del o de los servidores públicos que fungirán como Enlaces Institucionales Auxiliares.

Capítulo III

Integración y Actualización del

Sistema de Compilación del Poder Ejecutivo Federal

Artículo 8.- La Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional proporcionará acceso al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal, a través de un certificado digital y las correspondientes claves de acceso, mismas que se entregarán a cada uno de los Enlaces Institucionales

Artículo 9.- La Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional publicará en el sitio Web referido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, los textos de las normas jurídicas de carácter general, sin cambio alguno. El sitio Web contendrá todo el marco jurídico vigente, depurado y constantemente actualizado por los Enlaces Institucionales de Compilación, señalados en el artículo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 10.- Las normas jurídicas de carácter general que se incorporen en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal, deberán estar contenidas en documentos electrónicos con las siguientes características:

- I. Deben estar capturada en formato de texto, salvo la que por su naturaleza, sea imagen, y
- II. Formato de procesador de textos, extensión “.doc”.

Artículo 11.- Si alguna de las normas jurídicas de carácter general se reforma o modifica, se incorporará al final del texto de la misma, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y el nombre de reforma, modificación, derogación, adición y/o fe de erratas, según se trate (se ejemplifica en el anexo 1).

Artículo 12.- En caso de que por problemas técnicos en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal, Internet u otros ajenos a la voluntad de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, no sea posible incorporar disposiciones al Sistema de Compilación, se interrumpirá el plazo señalado en el artículo 7, fracción II de los presentes Lineamientos, por lo que los Enlaces Institucionales de Compilación reanudarán la incorporación de la información a partir de que se restablezca el servicio o desaparezca el problema, continuándose a partir de este momento con el cómputo del plazo correspondiente.

Al efecto la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional emitirá un aviso que permita a los Enlaces Institucionales de la Compilación conocer la reanudación del servicio en el Sistema.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos Generales y Normas Técnicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por conducto del Enlace Institucional de la Compilación, deberán revisar y validar que todas las normas jurídicas de carácter general que constituyen su marco jurídico y que son objeto del *Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos*, queden registradas a más tardar el 24 de mayo de dos mil siete conforme a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo.

Tercero. La Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional realizará reuniones periódicas con los Enlaces Institucionales de Compilación, señalados en el artículo 3 de los presentes Lineamientos, para evaluar los avances y actualización cotidiana de la compilación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de abril de dos mil siete.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1

REFORMAS	
19 de mayo de 1995.	FE DE ERRATAS.
8 de enero de 2007.	REFORMA.

